

Referencia:	2025/00009110C
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 18/09/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS
Departamento:	INTERVENCIÓN/ DEPORTES
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.4.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Grupo de Recreación Deportiva Meracas (Exp. 9161W/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Grupo de Recreación Deportiva Meracas, con base a los siguientes,

M^a Desirée Saavedra Saavedra, Técnica de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en relación a la providencia de fecha 16 de septiembre de 2025, referente al expediente número **9161W/2025**, emito el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

1.- **Visto** que con fecha 10 de septiembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP), número 109, la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones que se financia con crédito presupuestario municipal 2025 (artículo 5. Línea estratégica 4 - Promoción del Deporte) y se clasifica por área de gastos. **Anexo I** y detalla lo siguiente,

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	Importe
34000.28	Administración General de deportes	48005	Subvención nominada Grupo de Recreación deportiva Meracas – Memorial José Ramón Castañeyra	12.000,00 €

2.- **Visto** que con fecha 16 de septiembre de 2025, obra en el expediente **9161W/2025**, instancias con número de registros 2025024031, 2025024032, 2025024027a través del **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF **G- 35523612**, para llevar a cabo la organización del proyecto a realizar por la entidad beneficiaria: **“42º Memorial Ramón Castañeyra Góngora – 24 Horas de Baloncesto”** a celebrar el día **25 al 28 de Septiembre de 2025**, motivado en relación a la partida 28/34000/48005 denominada Subvención nominada **Grupo de Recreación Deportiva Meracas – Memorial José Ramón Castañeyra** y donde aporta documentación pertinente para el desarrollo del mismo, pendiente de aportar los documentos de las pólizas de seguro (responsabilidad civil /accidentes):

1.- Declaración responsable de la subvención obtenida para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las que se obtengan en el futuro el compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. **Anexo I.**

2.- Certificados por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones:

2.1. Fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal).

2.2. Con la Seguridad Social de situación de Registros (Registro de Censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y Entidades Deportivas Canarias - Estatutos Fundación MERACAS).

3. Altas a terceros (nº C.C.)

4.- Certificado Secretaria Organización evento.

5.- Certificado **negativo** de Delitos de Naturaleza Sexual.

6.- Memoria económica del coste de las actuaciones del mismo. **Anexo II.**

7.- Anexo Plan de Seguridad.

8.- Proyecto – 42º Memorial Ramón Castañeyra Góngora – 24 horas de Baloncesto.

9.- Anexo declaración responsable organización

10. Anexo Contratación pólizas de Seguros provisionales

10.1 Póliza accidentes.

10.2. Seguro RC.

3.- **Visto** que con fecha 16 de septiembre de 2025, obra en el expediente, encargo nº 112784 - Departamento de Intervención - retención de crédito (RC) para la subvención nominada: Grupo de recreación deportiva Meracas – Memorial José Ramón Castañeyra - partida presupuestaria 28/34000/ 48005 - importe **12.000,00 €**, y a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12025000038821 por un importe de 12.000,00 €.

4. **Visto** que con fecha 17 de septiembre de 2025 con número de registro 2025019039, **consta notificación AY/00000004/0005/000018643** dirigido al **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF **G- 35523612**, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales. El Club se compromete a respetar las normas vigentes, garantizando el adecuado uso y conservación de las instalaciones, así como el cumplimiento de los horarios y las condiciones de seguridad establecidas.

5.- **Visto** que se hace constar que, a la fecha 17 de septiembre, **SE ADVIERTE** que se encuentra pendiente la suscripción del certificado correspondiente a la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.- **CONSIDERANDO** la providencia de 16 de septiembre de 2025 y en relación al expediente **9161W/2025**, donde solicita que proceda a la elaboración del correspondiente proyecto de convenio de la subvención nominada destinada **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G- **35523612** y por todo, lo descrito, se requiere informe jurídico e informe de fiscalización para cumplir los trámites oportunos para la aprobación del citado Convenio de subvención.

2.-**CONSIDERANDO** la legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ordenanza General de Subvenciones

3.- **CONSIDERANDO** los trámites necesarios para llevar a cabo el Convenio de la subvención nominada destinada al **Grupo de Recreación Deportiva Meracas – Memorial José Ramón Castañeyra (42º Memorial Ramón Castañeyra Góngora – 24 Horas de Baloncesto)**, la que suscribe, adjunta documentos solicitados :

3.1.- Memoria justificativa de suscripción del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G- **35523612** para el desarrollo del evento deportivo “**Memorial Ramón Castañeyra Góngora**”.

3.2.- Borrador - Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G- **35523612** para el desarrollo del evento deportivo “**Memorial Ramón Castañeyra Góngora**”.

4 .- **Considerando** que obra informe favorable del servicio Jurídico respecto al análisis de la viabilidad para suscribir el Convenio de Subvenciones nominada con el **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G- **35523612**, para la concesión de una subvención nominada para la ejecución del Proyecto:

“MEMORIAL JOSÉ RAMÓN CASTAÑEYRA”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF **G- 35523612**, en la siguiente redacción:

BORRADOR - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO “MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA”.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la citada Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del Decreto de la Presidencia número 3124 de fecha 19 de Junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. Janey Ramón Castañeyra de León con **D.N.I. *******, Presidente del **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G-35523612, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias con nº **2854-240/98G**, en nombre y representación de la citada entidad, en virtud del artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

I.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transparencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 9.2.a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

II.- Que el Grupo de Recreación Deportiva Meracas, asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva.

Descripción del evento: “**MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA**”, a celebrar **del día 25 de septiembre al día 28 de septiembre de 2025**.

III.- En el presupuesto general de 2025 del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario se contempla una aplicación presupuestaria destinada al Grupo de Recreación Deportiva Meracas con NIF G-35523612, para auxiliar la organización y celebración de la prueba denominada: “**MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA**”.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10. apartado a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario de 2025, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio de subvención nominada para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor del **Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, para auxiliar la organización y celebración de la prueba que se desarrolla en el marco de las Fiestas del Rosario, en torno a la práctica del baloncesto no federada, desde 1984 en nuestro municipio de Puerto del Rosario y con la participación entre 300 a 500 deportistas, denominado: “**MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA**”.

SEGUNDA. -Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. En concreto se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: **material fungible**, seguros pertinentes del evento (Responsabilidad Civil, seguros de accidentes, entre otros), gastos federativos, indumentaria(organización, camisetas, etc.), plan de evacuación/plan de seguridad, ambulancias SVA, producción gráfica, alquiler escenario, imprenta, servicio web inscripciones, medios de comunicación, fotógrafo, productora de televisión, hospedaje, manutención, desplazamiento de participantes, premios, trofeos, logística y transportes, baños químicos, limpieza, entre otros, **no procediendo a los gastos subvencionables los conceptos/ materiales inventariables** (arcos de meta, photocall etc.).

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por el **Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, y que se contraigan desde el 01 de septiembre de 2025 hasta la finalización del Evento, ocasionados por la organización y celebración del evento:“ **MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA**”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta la finalización del Evento según conforme a la fecha indicada en la memoria justificativa del proyecto.

El presupuesto previsto de gasto presentado por un total de **12.000,00** euros es el siguiente:

MEMORIA ECONÓMICA 2025	
INGRESOS	
Subvención Nominada Ayto. de Puerto. del Rosario	12.000 €
TOTAL INGRESOS	12.000 €
GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Póliza Seguro de Accidentes Colectivos	664 €
Póliza Seguro de Responsabilidad Civil	579,58 €
Camisetas organización y colaboradores	1.309 €
Camisetas minibasket	342 €
Imprenta documentos, carteles, fotos (estimado)	300 €
Trofeos	322 €
Material de oficina, logística, etc.	50 €



Material Deportivo (silbatos)	100 €
Gastos de Asesoría / Gestoría	100 €
Producción de vídeos Memorial	400 €
2 Lonas del evento con logotipo	76 €
Servicios de fotografía (estimado)	1.000 €
1000 Vasos reutilizables	660 €
Desayuno/picnic niños y niñas minibasket	176 €
150 Botellas de agua reutilizables con logo	738 €
Alquiler equipo de sonido	1.018,11 €
4 contenedores de reciclaje amarillo 110L	197,04 €
1 contenedor de reciclaje azul 110L	50,96 €
4 Walkie-Talkies	196,26 €
2 botiquín profesionales de primeros auxilios	352,16 €
1 silla de ruedas	333,25 €
Limpieza pabellón y otros	3.100 €
GASTOS	TOTAL
	12.064,36 €

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en su artículo 31. Gastos subvencionables**. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los señalados gastos ser superiores al valor del mercado.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, nominada a favor **del Grupo de Recreación Deportiva Meracas** aplicación presupuestaria destinada a subvencionar la edición del evento: **“MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA”**.

Es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio **del Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación del Grupo de Recreación Deportiva Meracas, sin perjuicio de las que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento:

- Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios.
- Llevar a cabo la contratación de los gastos subvencionables con sujeción al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Justificar la subvención que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Con respecto a la normativa aplicable en materia de sostenibilidad para la realización de eventos en espacios abiertos, elaborar el correspondiente **Plan de Gestión de Residuos**.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario exonerado de cualquier responsabilidad.
- **Cumplir conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

CUARTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del Programa objeto de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del evento objeto de la subvención, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, web de la entidad deportiva beneficiaria, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del evento objeto de la subvención. La identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad deportiva perceptora de la subvención, y que se encuentra a disposición en cual es la siguiente: <https://www.puertodelrosario.org/wp-content/uploads/logo-ptor-rosario.jpg>



Tener conocimiento que la repercusión mediática de la marca “**PUERTO DEL ROSARIO**” en el marco de la participación y en este caso, de su valor económico de la repercusión resultante de las acciones realizadas en el evento mencionado.

QUINTA. Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

SEXTA. - Financiación.

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada al **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G-35523612, según el presente Convenio, para los gastos generales del evento “**MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA** (del 5 a 28de septiembre de 2025)y tendrá por objeto su financiación por un importe de 12.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada en este convenio. Estipulación Segunda. Gastos Subvencionables.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025, una partida presupuestaria nominada **28/34000/48005 “SUBVENCIÓN NOMINADA GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS -MEMORIAL RAMÓN CASTAÑEYRA”**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12025000038821 por un importe de **12.000,00 €**.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvenciona, con carácter de máximo, los gastos derivados hasta un importe de 12.000,00 euros, que supone el 99,46 % del presupuesto, por importe de 12.064,36 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración **es compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, **salvo de la propia Corporación**. El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará al del **Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, el 100% de la subvención a la firma del presente Convenio por ambas partes.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El **Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuaciones** comprensiva del evento objeto de la subvención, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y su evaluación, debiendo incluir; carteles del evento, listados de inscripción y participación, resultados obtenidos, fotografías, etc. y la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
 - Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c) **El plazo máximo** para presentar la justificación de la subvención estará a lo dispuesto en el artículo **20 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**. Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases 66 de ejecución del presupuesto y, supletoriamente de no fijarse aquel, en el de los **tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad**

La documentación que debe aportar el **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la **Base 70 (Fase de ejecución de gastos en materia de subvenciones) de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios

disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

UNDÉCIMA. Control no financiero: Control de las obligaciones de transparencia.

El **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma del mismo y finalizando a la fecha del evento mencionado (28 de septiembre de 2025).

DÉCIMO TERCERA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCIMO CUARTA. - Evento sostenible.

La entidad beneficiaria de la subvención, y en el ejercicio de sus competencias, diseñará, organizará e implementará el evento objeto de la subvención de la manera más sostenible, con el **objetivo de minimizar el impacto medioambiental negativo por residuos plásticos**, protegiendo el hábitat de animales y plantas, dejando un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados, y respetuoso con la salud del medio ambiente y la salud de las personas, en consonancia con los objetivos generales de la economía circular, y con las directivas marco sobre los residuos, que fomentan acciones de sensibilización encaminadas a la reducción en origen de los residuos plásticos, así como medidas dirigidas a la reutilización, reparación, reacondicionamiento y reciclaje.

DÉCIMO QUINTA. - Incumplimiento de las obligaciones y reintegros.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio de colaboración quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario

DÉCIMO SEXTA. – Régimen de Modificación del Convenio.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes.
- c) Por revocación del Ayuntamiento ante un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el **GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS**.
- d) Por renuncia del **GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS** ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

En caso de cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra nº 2 , C.P. 35.600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.puertodelrosario.org/> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato (email) de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo@puertodelrosario.org.

VIGÉSIMO.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio de colaboración. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión paritaria de seguimiento del convenio, con la siguiente composición:

- Por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario: El Concejal Delegado del Área de Deportes y La Técnica de la Concejalía de Deportes.
- Por el Grupo de Recreación Deportiva Meracas: El Presidente de la Entidad Deportiva y un/a integrante de la Junta directiva.

CLAUSULA DE OTORGAMIENTO

D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **D. Janey Ramón Castañeyra de León**, en representación de la entidad **GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS**, se comprometen al exacto cumplimiento de las estipulaciones del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, así como a las consecuencias que, a tener de la naturaleza de las mismas, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

ALCALDE**EL PRESIDENTE DEL
GRUPO DE RECREACIÓN
DEPORTIVA MERACAS****Fdo.-****Fdo.-**

(1) la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(2) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): “...el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al que se remite el artículo 11.1 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la comunidad autónoma de canarias, dispone en su apartado 3 las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y en el apartado 4 las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas. ambos tipos de publicidad, con finalidades y alcance diferentes, se recogen bajo el mismo título de “publicidad de las subvenciones”. por consiguiente, las bases de las subvenciones tienen que hacer mención a ambos tipos de obligaciones de publicidad por parte de las entidades beneficiarias, para que las entidades subvencionadas conozcan que tienen otras obligaciones de publicidad que no se recogen en las actuales bases reguladoras...”

(3) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): “...conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, es función del comisionado de transparencia y acceso a la información pública el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones públicas, como un control diferente al control financiero que se ha venido ejerciendo hasta el presente, y así se ha de dar a conocer en las bases generales de las ayudas y subvenciones...”

(4) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): “...la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece una nueva causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones...”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor de **Grupo de Recreación Deportiva Meracas** con NIF G- 35523612, por importe de DOCE MIL EUROS EUROS (12.000,00 €), en concepto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO: “MEMORIAL JOSÉ RAMÓN CASTAÑEYRA”**, y realizar el pago en los términos convenidos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al **Grupo de Recreación Deportiva Meracas**, Concejalía de Deportes así como a los Departamentos de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del anuncio en las Bases de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, para que los ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
18/09/2025 10:43:44
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
18/09/2025 11:12:29
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO